



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-33-010-2020-00405-00
Demandante: Nolbeiro Vicente Lemos Gutiérrez
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **día primero (01) de junio de la presente anualidad a las 10:30 de la mañana.**

Se reconoce personería para actuar al doctor **Carlos Enrique Muñoz Alfonso** como apoderado de CREMIL, de conformidad con el memorial poder que reposa en el expediente digital. Así mismo, se acepta la renuncia de poder presentada el día 16 de diciembre de 2021, por el doctor Muñoz Alfonso

Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la diligencia conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Para el efecto se hará uso de la plataforma TEAMS o LIFESIZE a la que las partes podrán acceder a través de link de acceso que les será informado por medio de la secretaría del Despacho Judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico.
Parte actora	alvarorueda@arcabogados.com.co ; direccion@arcabogados.com.co
Entidad demandada:	notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
Ministerio Público:	Eurbina@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8f480c612fecb2577c84ceb1756da2335e5a31a7a5bc550db5f769fdb3689c**

Documento generado en 23/05/2022 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-33-010-2019-00446-00
Demandante: Osmerida Torrado Blanco
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **día primero (01) de junio de la presente anualidad a las 8:30 de la mañana.**

Se reconoce personería para actuar al doctor **Luis Alfredo Sanabria Ríos** como apoderado principal y al doctor **Diego Stivens Barreto Bejarano** como apoderado sustituto de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 24 del archivo denominado 05ContestacionDemandaPoder.

Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la diligencia conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Para el efecto se hará uso de la plataforma TEAMS o LIFESIZE a la que las partes podrán acceder a través de link de acceso que les será informado por medio de la secretaría del Despacho Judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico
Parte actora	Cica_quintero@hotmail.com
Entidad demandada:	t_dbarreto@fiduprevisora.com.co ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomaq@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ecf5ba7d2e67e301d94989ee0034a15b9db468dc2329419bbaaf5a63eea25e**
Documento generado en 23/05/2022 10:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-33-010-2020-00181-00
Demandante: Brithney Elena Noriega Duarte
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **día primero (01) de junio de la presente anualidad a las 8:30 de la mañana.**

Se reconoce personería para actuar al doctor **Luis Alfredo Sanabria Ríos** como apoderado principal y al doctor **Diego Stivens Barreto Bejarano** como apoderado sustituto de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 23 del archivo denominado 09ContestacionDemandaPoder.

Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la diligencia conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Para el efecto se hará uso de la plataforma TEAMS o LIFESIZE a la que las partes podrán acceder a través de link de acceso que les será informado por medio de la secretaría del Despacho Judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico.
Parte actora	notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
Entidad demandada:	t_dbarreto@fiduprevisora.com.co ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomaq@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84892600ce09466c630e9dccc047363765776af463db8b6b303b9c603d7fb2be**
Documento generado en 23/05/2022 10:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-001-33-33-010-2020-00255-00
Demandante: Rosabel Quintero Toro
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **día primero (01) de junio de la presente anualidad a las 8:30 de la mañana.**

Se reconoce personería para actuar al doctor **Luis Alfredo Sanabria Ríos** como apoderado principal y al doctor **Diego Stivens Barreto Bejarano** como apoderado sustituto de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 23 del archivo denominado 07ContestacionDemandaPoder.

Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la diligencia conforme o previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Para el efecto se hará uso de la plataforma TEAMS o LIFESIZE a la que las partes podrán acceder a través de link de acceso que les será informado por medio de la secretaría del Despacho Judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021 se informan los correos electrónicos de las partes intervinientes en esta actuación procesal a efecto de que las partes se sirvan remitir a ellos los memoriales que remitan al Despacho Judicial:

Extremo procesal	Correo electrónico.
Parte actora	notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
Entidad demandada:	t_dbarreto@fiduprevisora.com.co ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ; procesosjudicialesfomaq@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**Alexa Yadira Acevedo Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e339d7a00fd649dac8427ff08a2a377d35d613b4874bd24c3a765715e72531f6**
Documento generado en 23/05/2022 10:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**